



632



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 12.216-2/71

BUENOS AIRES, 19 ABR 1991

VISTO el Decreto N° 2.476/90 y la Resolución D.N. N° 339 del 3 de noviembre de 1987 de la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V, artículos 18 y 19 del citado decreto establece las condiciones para que los agentes de este Ministerio accedan a los beneficios jubilatorios.

Que resulta imperioso establecer normas de celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite administrativo.

Que se hace necesario descentralizar la tramitación de los beneficios jubilatorios a fin de poder cumplir con los plazos del citado decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios t.o. 1983 y el Decreto Nro. 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las NORMAS PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS JUBILATORIOS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL como órgano de aplicación de las normas aprobadas como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y remítase copia de la presente

M.E.yJ.  
r.v.n  
*Obregón*  
*THN*



Ministerio de Educación y Justicia



a la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS  
PUBLICOS y archívese.

RESOLUCION N° 337

*PL 2*  
Antonio F. Salomón  
Ministro de Educación y Justicia

